	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: FR-GJ-004
	MINUTA DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 01
		Página 1 de 3
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
José A. Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico	Liliana Yunez Luquetta Gerente

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 474 - 2025

CONTRATANTE:	E.S.E. VIDASINÚ
CONTRATISTA:	JESÚS ALBERTO CASTILLO CASTILLO
CC/NIT:	15.725.390-4
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA REALIZAR LA DEFENSA JUDICIAL DE LA E.S.E. VIDASINÚ Y ASESORÍAS EN EL ÁREA DE CONTROL INTERNO.
PLAZO:	DOS (2) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	SEPTIEMBRE 01 DE 2025
VALOR:	\$ 14.428.000,00


Señor /a:

JESÚS ALBERTO CASTILLO CASTILLO, identificado/a con cédula de ciudadanía número 15.725.390 de Chinú, de profesión Abogado, portador de la T. P. No. 151683 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la Calle 69 No. 1C-163 de la ciudad de Montería, teléfono 3023742993, sírvase prestar sus servicios a la entidad de conformidad con las siguientes:

CONDICIONES


CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestación de servicios profesionales como abogado para realizar la defensa judicial de la E.S.E. VIDASINÚ y asesorías en el área de control interno.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA se compromete a: **1.-** Cumplir con el objeto contractual. **2.-** Apoyar a la oficina de control interno en la realización del programa aprobado para el desarrollo de las auditorías internas dirigidas a la oficina de contratación. **3.-** Prestar el acompañamiento y asesoría en la elaboración y sustentación los informes que debe rendir la oficina de control interno. **4.-** Asesorar en el levantamiento de actas, documentos, formatos, tablas, puntos de control y demás herramientas que faciliten la evaluación y mejoramiento del sistema de control interno. **5.-** Apoyar a la oficina de control interno en la recolección y revisión de la información contractual de carácter estratégico y operativo de la ESE VIDASINU que sea requerida en las auditorías y

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: FR-GJ-004
	MINUTA DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 01
		Página 2 de 3
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
José A. Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico	Liliana Yunez Luquetta Gerente

seguimientos desarrollados por entes de control. **6.-** Proyectar la contestación de derechos de petición de aquellos que se radiquen en la correspondencia y por correos electrónicos dirigidos a la oficina de control interno. **7.-** Brindar asesoría, acompañamiento y asistencia en reuniones cuando sean solicitadas por el supervisor del contrato. **8.-** Coordinar con el gerente y el asesor jurídico el trámite de los procesos jurídicos. **9.-** Atender, supervisar y hacer seguimiento oportuno a los procesos judiciales, recursos, tutelas y demás acciones jurídicas que competen a la E.S.E. VIDASINÚ, cumpliendo con los términos previstos por la ley para defender los intereses de la entidad. **10.-** Atender, supervisar y hacer seguimiento a los procesos de conciliación prejudicial que competen a la E.S.E. VIDASINÚ. **11.-** Mantener en orden, actualizados y con una correcta clasificación todos los documentos y archivos que integran cada uno de los expedientes judiciales. **12.-** Participar en los comités de conciliación a fin de emitir concepto jurídico que permita prevenir litigios innecesarios o inocuos y facilitar los mecanismos de solución alternativa de conflictos. **13.-** Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales, lo cual se extiende al control de abogados suplentes y dependientes. **14.-** Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios. **15.-** Rendir oportunamente la información de las actuaciones judiciales para la actualización de la página web y los diferentes informes a entes de vigilancia y control. **16.-** Cuando el contratista por razón de sus obligaciones deba desplazarse fuera de la ciudad, a fin de atender transitoriamente comisión de servicios, actividades inherentes a su mandato, o bien deba recibir información o representar los intereses de la empresa, o deban recibir capacitaciones y actualizaciones normativas relevantes para el desempeño de sus obligaciones, tendrá derecho al reconocimiento y pago de gastos de traslado, alojamiento, transporte, alimentación y capacitación, los cuales deberán ser autorizados mediante resolución y para ello se requerirá de registro presupuestal que garantice la existencia de los recursos requeridos. **17.-** Realizar el pago al sistema integral de seguridad social tal como lo dispone el parágrafo 1º artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **18.-** Presentar informe y factura para el pago de honorarios.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. VIDASINÚ: La EMPRESA se obliga a: **1.-** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **2.-** Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. **3.-** Poner oportunamente a disposición del CONTRATISTA la documentación, información y logística, que éste demande para el cumplimiento del objeto contractual. **4.-** Designar al Supervisor del Contrato.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: FR-GJ-004
	MINUTA DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 01/10/2024
		Página 3 de 3
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
José A. Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico	Liliana Yunez Luquetta Gerente

5.- Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y que se encuentren previstas en la Ley.


CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO: El plazo de ejecución de la presente orden de prestación de servicios será de dos (02) meses.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de la orden será la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$14.428.000,00)** y su forma de pago será de la siguiente manera: La empresa pagará al contratista mediante dos pagos mensuales cada uno por valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE (7.214.000.00)** previa certificación de cumplimiento expedida por la subdirección administrativa y financiera de la E.S.E VIDASINÚ. **PARÁGRAFO.** Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el correspondiente informe de ejecución donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de corte de cada periodo, el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato además del pago de la seguridad social, riesgos profesionales, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos derivados de la presente orden se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 01109 de 19 de agosto de 2025, por valor de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$14.428.000,00)**, del Presupuesto de la E.S.E. VIDASINÚ, de la vigencia fiscal de 2025, suscrito por el Técnico Administrativo y deberá contar con el respectivo Registro Presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: LAS PARTES convienen en que el incumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato dará derecho opcional a LA EMPRESA, a imponer multas sucesivas hasta en dos ocasiones a EL CONTRATISTA, sin que en ningún caso superen el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por concepto tasación anticipada de la indemnización por daños y perjuicios, que desde ahora se pacta.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato será ejercida por la subdirección administrativa y financiera de la E.S.E VIDASINÚ, quien actuará de conformidad con las obligaciones establecidas en la ley 1474 de 2011.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: FR-GJ-004
	MINUTA DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 01/10/2024
		Página 4 de 3
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
José A. Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico	Liliana Yunez Luquetta Gerente

Con la suscripción del presente documento el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en las causales de incompatibilidad y/o inhabilidades señaladas por la ley.

La presente orden de prestación de servicio no genera ninguna relación de trabajo y su validez es solamente por el tiempo en ella señalado.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en Montería-Córdoba a el primer (01) día del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

LILIANA YUNEZ LUQUETTA
Gerente E.S.E. VIDASINÚ.

JESÚS ALBERTO CASTILLO CASTILLO
Contratista E.S.E. VIDASINÚ

Proyectó: Lina Brunal Herrera – Profesional Universitario
Revisó: José Antonio Berrocal Agámez – Contratista Oficina Jurídica
Aprobó: Luis Mogollón Behaine – Asesor Jurídico

ORIGINAL FIRMADO

